

JUZGADO VEINTE DE FAMILIA

Bogotá D.C., doce (12) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Los informes de visitas supervisadas practicados por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Centro Zonal Barrios Unidos agréguese al expediente para que obren de conformidad, los mismos pónganse en conocimiento de las partes del proceso y sus apoderados judiciales para los fines legales pertinentes.

Se advierte que las últimas visitas realizadas ante el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Centro Zonal Barrios Unidos se han efectuado en el horario de dos y treinta (2:30 p.m.) a cinco de la tarde (5:00 p.m.) los viernes cada ocho días, en los términos establecidos por el Juzgado Décimo (10º) de Familia de esta ciudad, mediante providencia de fecha diecinueve (19) de febrero de dos mil veintiuno (2021), en consecuencia, el memorial allegado por la señora HENDRIKA GARCIA quien actúa en su calidad de abogada y representante legal de la menor de edad NNA **A.M.A.G.** a través del cual solicita la modificación del horario de inicio de la visita a la hora de las tres de la tarde (3:00 p.m.) con la finalidad de contar con el tiempo necesario como lo indica, para desplazarse del colegio en el que estudia su hija al Centro Zonal, póngase en conocimiento del demandado y su apoderada judicial en el asunto de la referencia a los correos electrónicos por estos suministrados, para que manifiesten lo que estimen pertinente.

Por otro lado, con la finalidad de poder continuar con el asunto de la referencia, requiérase al demandado señor JUAN CARLOS ALMANZA SOLANO y su apoderada judicial para que informen al despacho si se realizó la Evaluación psicológica forense de consumo de sustancias psicoactivas, competencias parentales y perfil de personalidad al demandado señor JUAN CARLOS ALMANZA SOLANO. Así mismo, por secretaria requiérase al Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses para que informen el trámite dado al oficio No.0338 de fecha dieciséis (16) de marzo de dos mil veintidós (2022).

NOTIFÍQUESE

WILLIAM SABOGAL POLANÍA

Juez

JUZGADO VEINTE DE FAMILIA DE BOGOTA
D.C.

La providencia anterior se notificó por estado

Nº 63 De hoy 16 DE AGOSTO DE 2022

La secretaria: DORA INÉS GUTIÉRREZ
RODRÍGUEZ

Firmado Por:
William Sabogal Polania
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 020 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **17ed2bd185a54f56d38743e0d162cc6b3de5e34d6e3be27b2a6278cad9eaa9ca**

Documento generado en 12/08/2022 09:23:03 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO VEINTE DE FAMILIA

Bogotá D.C., doce (12) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Atendiendo el contenido del memorial que antecede allegado por el apoderado de la parte demandante, el juzgado accede a su petición, en consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 161 del Código General del Proceso (C.G.P.), se Dispone:

DECRETAR la SUSPENSIÓN del presente proceso, hasta tanto obre decisión por parte del Juzgado Segundo (2°) de Familia de esta ciudad dentro del proceso No.1100131100 02 2022 00462 00 recurso de apelación contra la medida de protección emitida por la Comisaría Primera (1ª) de Familia de Usaquén.

La anterior disposición comuníquese al juzgado Segundo (2°) de Familia de esta ciudad, solicitándoles que una vez obre decisión en el proceso antes mencionado lo informen a este despacho judicial.

En virtud de lo anterior, resulta imposible el adelantamiento de la audiencia programada para el día doce (12) de agosto de la presente anualidad. Por secretaría comuníquese a las partes y sus apoderados judiciales lo aquí dispuesto.

NOTIFÍQUESE

WILLIAM SABOGAL POLANÍA

Juez

JUZGADO VEINTE DE FAMILIA DE BOGOTA
D.C.

La providencia anterior se notificó por estado

N° 63 De hoy 16 DE AGOSTO DE 2022

La secretaria: DORA INÉS GUTIÉRREZ
RODRÍGUEZ

ASP

Firmado Por:

William Sabogal Polania

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 020 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fe229277dcb8dff8b102c02b26719bb3e68b14fbeb03972a3819bb6fb99846bf**

Documento generado en 12/08/2022 09:22:25 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>